



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN REVOCABLE NÚMERO 80695 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, (EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL”, “FIDEICOMITENTE” O “CJF”), REPRESENTADO POR LA MAESTRA ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO, SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (EN LO SUCESIVO “LA FIDUCIARIA”) REPRESENTADA POR LA LICENCIADA BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL (EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y LA FIDUCIARIA CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 13 de diciembre de 2013, **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL** y **LA FIDUCIARIA**, celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Revocable número 80695, (en lo sucesivo “**EL FIDEICOMISO**”), para cumplir a cabalidad la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal en el ámbito de la justicia federal, que diera coherencia a la aplicación de los recursos públicos asignados para el desarrollo de la infraestructura necesaria, todo ello bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas a que obliga el orden constitucional y legal vigente en materia presupuestaria.
2. En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** celebrada el 11 de marzo de 2015, se presentó a consideración de dicho cuerpo colegiado el Punto Informativo con la propuesta de adición y reforma al Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, (en lo sucesivo “Acuerdo General 48/2013”), a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Fideicomiso de Administración e Inversión 80695 “Para el Desarrollo de Infraestructura que Implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal” constituido en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. (en lo sucesivo “Reglas de Operación”) y al Contrato de **EL FIDEICOMISO**, al respecto el Comité Técnico acordó en el punto 4.2. lo siguiente: *“Los señores Consejeros llevan a cabo algunas modificaciones a la propuesta de adición y reforma al Acuerdo General 48/2013 y observan que para su aprobación sea presentado ante el Pleno del Consejo de la*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Judicatura Federal; se aprueban las Reglas de Operación y funcionamiento del Fideicomiso y al Contrato del Fideicomiso con las adecuaciones necesarias para armonizar normativamente su contenido al Acuerdo General, por unanimidad de siete votos.”

3. En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** celebrada el 25 de marzo de 2015, se presentó a consideración de dicho cuerpo colegiado el Punto Informativo Cuarto con las adecuaciones a la propuesta de adición y modificación a las Reglas de Operación de **EL FIDEICOMISO**.
4. En la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** celebrada el 26 de agosto de 2015, se presentó a consideración de dicho cuerpo colegiado la propuesta de modificación al artículo 1 del Acuerdo General 48/2013, que propone la ampliación de la vigencia del fideicomiso, al respecto el Comité Técnico acordó que el punto sea presentado al Pleno para su autorización.
5. El 1 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reformó el artículo 1 del Acuerdo General 48/2013, para ampliar la vigencia de **EL FIDEICOMISO** hasta que se instalen los Centros de Justicia Penal Federal en cada uno de los Estados y el Distrito Federal, considerando los periodos de pago y finiquito de los contratos, por lo que una vez que esto ocurra, el Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** acordará lo correspondiente para su liquidación. Copia de dicha publicación se agrega al presente como **Anexo 1**.
6. En la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** celebrada el 3 de febrero de 2016, se presentó a consideración de dicho cuerpo colegiado la propuesta de proyecto de Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar 48/2013 que constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que Implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, al respecto el Comité Técnico acordó someter a consideración y, en su caso, autorización para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación, dicho proyecto.
7. El 29 de febrero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar 48/2013 que constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que Implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Copia de dicha publicación se agrega al presente como **Anexo 2**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

8. En la Décimo Cuarta sesión Extraordinaria del Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** celebrada el 8 de junio de 2016, se presentó a consideración de dicho cuerpo colegiado la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación del propio **FIDEICOMISO**; así como el Primer Convenio Modificadorio Contrato de Fideicomiso de Administración, Pago e Inversión Revocable número 80695, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de dicho cuerpo Colegiado y que se asienta con oficio SCT/FRP/1006/2016.
9. Con fecha 22 de junio de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Primer Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Novena, Décima, Décima Novena y Vigésima Segunda (antes Vigésima Primera); y se adicionó una cláusula quedando como Vigésima, recorriéndose en su orden las siguientes de **EL FIDEICOMISO**.
10. El 25 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman disposiciones de diversos acuerdos generales, relativo a la denominación de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y su competencia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, el cual establece en el Tercero de sus Transitorios, que se realizarán las acciones necesarias para que se lleven a cabo las adecuaciones respectivas a las Reglas de Operación del Fideicomiso y al contrato correspondiente, sin que ello implique la modificación de su objeto. Copia de dicha publicación se agrega al presente como **Anexo 3**.
11. En la Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** celebrada el 21 de septiembre de 2016, se presentó a consideración de dicho cuerpo colegiado la propuesta del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Administración, Pago e Inversión Revocable número 80695, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de dicho cuerpo Colegiado y que se asienta con oficio SCT/FRP/1271/2016. Copia del mismo se agrega al presente como **Anexo 4**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 párrafo segundo y 100 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. La Maestra Rosa María Vizconde Ortuño, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración cuenta con facultades para la celebración de este Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 2, último párrafo del Acuerdo General 48/2013 y en los artículos 68 fracción XIV y 81 fracción XXXV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

I.3. Que la modificación objeto del presente Convenio Modificatorio, se realiza con estricto apego al Acuerdo General 48/2013, con el fin de fortalecer las acciones para el desarrollo de infraestructura del nuevo sistema de justicia penal.


I.4. Manifiesta su conformidad en la modificación de **EL FIDEICOMISO**, ratificando en todos sus términos los acuerdos del Comité Técnico a que se ha hecho mención en los Antecedentes de este Convenio Modificatorio.

I.5. Que para los efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio el edificio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA LA FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL QUE:

II.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su Reglamento Orgánico, y que de acuerdo con la misma cuenta con las facultades para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en celebrar la presente modificación contractual.

II.2. Comparece a la celebración del presente Convenio Modificatorio a **EL FIDEICOMISO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo del Comité Técnico, que

 P.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ha quedado relacionado en el apartado de antecedentes del presente Convenio Modificatorio.

II.3. Su Delegada Fiduciaria General cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 144, 473 de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna.

II.4. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito está facultada para realizar operaciones de fideicomiso y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente Convenio Modificatorio.

II.5. Hizo saber al **FIDEICOMITENTE** el contenido en lo dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley de Instituciones de Crédito y de las disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la cláusula referente a Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente Convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio y que libres de cualquier vicio del consentimiento y de todo tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES, con fundamento en el Acuerdo General 48/2013 y sus correspondientes modificaciones, convienen en modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Novena y Décima; la cláusula Décima Segunda pasará a ser la cláusula Décima Primera, recorriéndose en su orden las siguientes, todas de EL FIDEICOMISO, para quedar redactadas en los términos siguientes:

"PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso de administración, pago e inversión



revocable, en virtud del cual el FIDEICOMITENTE transmite a la FIDUCIARIA, los bienes y derechos que más adelante se especifican para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 48/2013, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su parte conducente. Las Partes convienen en identificar EL FIDEICOMISO que en este acto se constituye bajo la denominación **"FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"**, en lo sucesivo el "FIDEICOMISO".

CUARTA.- FINES.- Son fines del presente FIDEICOMISO, administrar e invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido con la finalidad de realizar los pagos de las contrataciones que realice el FIDEICOMITENTE para el desarrollo de la infraestructura del nuevo sistema de justicia penal, para lo cual la FIDUCIARIA llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Recibir y registrar las aportaciones del FIDEICOMITENTE.
- b) Abrir las subcuentas necesarias, previa instrucción del Comité Técnico.
- c) Previa instrucción del Comité Técnico que conste en el acta correspondiente o, en su caso, previa certificación que del acuerdo correspondiente del Comité Técnico que lleve a cabo el Secretario de Actas, siempre y cuando en dicho acuerdo conste el (los) proyecto(s) aprobado(s) a ser contratado(s) por el FIDEICOMITENTE para el desarrollo de la infraestructura del nuevo sistema de justicia penal, así como el monto total estimado que fue autorizado por dicho órgano colegiado para los mismos, entregar, hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitido, y por instrucciones del FIDEICOMITENTE, a través de medios electrónicos los recursos mediante transferencias electrónicas a las personas físicas o morales que éste le indique a través de la Unidad Coordinadora (Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal) por concepto de pagos que deban efectuarse derivados de las contrataciones que realice el propio FIDEICOMITENTE.

En la ejecución de los recursos, se deberá observar la normatividad aplicable, según corresponda.



Queda expresamente pactado, que la FIDUCIARIA en ningún caso será responsable de la aplicación de recursos que entregue en cumplimiento de las instrucciones del Comité Técnico del FIDEICOMISO ni del FIDEICOMITENTE.

- d) *Invertir y administrar los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado y sus rendimientos, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico. En caso de no contar con dichas instrucciones, la inversión de los recursos deberá llevarse a cabo en los términos señalados en la cláusula Quinta del presente FIDEICOMISO.*
- e) *Previa instrucción del Comité Técnico, observando lo establecido en este Contrato, el Acuerdo General 48/2013 y sus Reglas de Operación, otorgar poderes a quien dicho órgano le designe para la defensa del patrimonio fideicomitado, que en ningún caso comprenderán facultades de dominio, siendo indelegables las facultades que se les otorguen a los referidos apoderados.*
- f) *Pagar, con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, el importe de todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que deriven de los actos que sean necesarios para efectuar las inversiones del patrimonio.*
- g) *Una vez cumplidas las finalidades anteriores, o bien, en caso de que se agote en su totalidad el patrimonio fideicomitado, y previa instrucción del Comité Técnico, se deberá extinguir el presente FIDEICOMISO, previo pago de los honorarios fiduciarios y en caso de que hubiera cantidad remanente, revertirlo al FIDEICOMITENTE. Lo anterior, mediante la celebración por las partes del convenio de extinción correspondiente.*

Queda expresamente pactado que sólo la recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio fideicomitado lo realizará directamente la FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico ya sea directamente por dicho cuerpo colegiado o a través de la Unidad Coordinadora.

El FIDEICOMITENTE será el responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación, para el cumplimiento de los fines del



FIDEICOMISO, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y demás normativa aplicable en el Consejo.

La formalización de los contratos que se generen para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, será responsabilidad del FIDEICOMITENTE, por conducto de su Secretaría Ejecutiva de Administración, en términos de la normatividad vigente aplicable en el Consejo.

Una vez formalizados los contratos y de conformidad con el calendario de ejecución de los mismos, se hará del conocimiento al FIDUCIARIO, quien deberá tomar todas las provisiones necesarias a efecto de que, una vez que reciba la instrucción por parte del Comité Técnico a través del acta correspondiente o, en su caso, la certificación del acuerdo correspondiente emitido por el Comité Técnico elaborada por el Secretario de Actas, se encuentre en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de pago pactadas en los respectivos contratos.

La Secretaría Ejecutiva de Administración del FIDEICOMITENTE por conducto de sus unidades administrativas, será la responsable de la planeación, programación, ejecución y control de los proyectos que apruebe el Comité Técnico, así como de la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos que conformen el patrimonio del FIDEICOMISO y en general, del cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO y el resultado de los mismos.

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO INTEGRACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado por los siete Consejeros que conforman el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, quienes ocuparán los siguientes cargos:

CARGO CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	CARGO COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
<i>Presidente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>Presidente</i>
<i>Consejero Integrante del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>Vocal</i>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

<i>Consejero Integrante del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>Vocal</i>
<i>Consejero Integrante del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>Vocal</i>
<i>Consejero Integrante del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>Vocal</i>
<i>Consejero Integrante del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>Vocal</i>
<i>Consejero Integrante del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>Vocal</i>

Cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, mediante la firma que plasma en el **Anexo "A"**, acepta el cargo, así como todas las funciones y obligaciones que en este acto se les encomiendan y estarán en funciones mientras ocupen los cargos que se señalan, contando con derecho a voz y voto.

A las sesiones del Comité Técnico podrán acudir invitados permanentes cuyos cargos a continuación se precisan y entrarán en funciones a partir de la firma del presente contrato, los cuales tendrán voz pero no voto:

CARGO EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	CARGO COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
<i>Titular de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>Invitado Permanente</i>
<i>Titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos</i>	<i>Invitado Permanente</i>
<i>Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.</i>	<i>Invitado Permanente</i>
<i>Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos</i>	<i>Invitado Permanente</i>

Los nombres de las personas que ejerzan los cargos a los que se refiere el párrafo anterior y las firmas correspondientes, se establecen en documento que se anexa al presente contrato con la letra "A".

Dicho anexo "A" contendrá las designaciones de los miembros del Comité Técnico, así como la de los invitados permanentes, el cual se notificará por



escrito a la FIDUCIARIA, señalando el nombre y la firma de cada miembro designado, acompañado de una copia de la identificación oficial de cada uno de los miembros.

Cualquier miembro del Comité Técnico podrá ser removido o sustituido por el FIDEICOMITENTE, en cualquier tiempo mediante notificación escrita a la FIDUCIARIA, actualizando la designación de los miembros del Comité Técnico, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Los miembros del Comité Técnico contarán con voz y voto.

El Comité Técnico determina que el Secretario de Actas, será quien funja como Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, el cual no será miembro de éste, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar a la FIDUCIARIA las instrucciones que emita dicho Cuerpo Colegiado. En caso de ausencia del Secretario, el propio Comité Técnico podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.

El Secretario de Actas, en su caso, podrá emitir certificaciones de los acuerdos tomados, previo a la integración del acta correspondiente.

La FIDUCIARIA podrá asistir, como invitado, a las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto. El representante de la FIDUCIARIA podrá designar un suplente.

Podrá invitarse a participar en las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con los fines del FIDEICOMISO.

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico sean o no servidores públicos, así como el de Secretario de Actas (y la participación que en su caso tengan los invitados), son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.

NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO FUNCIONAMIENTO.- Para el funcionamiento del Comité Técnico además de lo previsto en el Acuerdo General 48/2013, así como las Reglas de Operación, se dispone lo siguiente:



- a) *Sesionará invariablemente en la Ciudad de México;*
- b) *Deberá sesionar de forma ordinaria al menos una vez al mes a partir de su instalación. En dichas sesiones, y con independencia de los demás asuntos que integren el orden del día correspondiente, el Secretario de Actas presentará un informe mensual con el seguimiento de los acuerdos previamente adoptados;*
- c) *El Comité Técnico podrá sesionar válidamente en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;*
- d) *En caso de ausencia del Presidente del Comité Técnico, la sesión será presidida por el integrante que en ese momento funja como Presidente de la Comisión de Administración;*
- e) *Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así se requiera, sin sujetarse a la periodicidad establecida para las sesiones Ordinarias;*
- f) *Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias se entregarán por escrito e indicarán la fecha, hora y lugar de la sesión, debiendo adjuntar el orden del día y la documentación e información necesaria que sustente los asuntos a tratar;*
- g) *En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la sesión de que se trate;*
- h) *De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la sesión de que se trate;*
- i) *De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos tomados, la que será suscrita por los integrantes del Comité Técnico que asistieron a ésta y por el Secretario de Actas, en la que se deberá asentar el orden del día y una relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, señalando el sentido del voto formulado por los integrantes;*

El Secretario de Actas será responsable de remitir a la FIDUCIARIA copia certificada de las actas suscritas de cada sesión, dentro de los diez días p.



hábiles siguientes a su aprobación y de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO FUNCIONES.- *El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Emitir y, en su caso, modificar las Reglas de Operación que regirán el funcionamiento del propio Comité y del FIDEICOMISO, las cuales deberán ser de acuerdo a los fines del FIDEICOMISO;*
- b) *Instruir a la FIDUCIARIA, a través de la Unidad Coordinadora, la apertura de las subcuentas necesarias.*
- c) *Instruir a la FIDUCIARIA observando lo establecido en este Contrato, el Acuerdo General 48/2013 y sus Reglas de Operación, respecto de la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO, en los términos del inciso d), de la Cláusula Cuarta relativa a los FINES del presente contrato;*
- d) *Tomar conocimiento de la información contenida en los estados financieros del fideicomiso que la FIDUCIARIA le presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración aprobados previamente por la Dirección General de Programación y Presupuesto y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;*
- e) *Aprobar en su caso, o modificar, previa opinión del Comité de Inversión, la política de inversión del patrimonio fideicomitado;*
- f) *Aprobar el(los) proyecto(s) a ser contratado(s) por el FIDEICOMITENTE, para el desarrollo de infraestructura del nuevo sistema de justicia penal, así como autorizar el monto total estimado de recursos para los mismos.*

Lo anterior, en el entendido de que la entrega de recursos, hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitado, se llevará a cabo por la FIDUCIARIA previa instrucción del FIDEICOMITENTE a través de medios electrónicos, a las personas físicas o morales que éste le indique a través de la Unidad Coordinadora por concepto de pagos.



que deban efectuarse derivados de las contrataciones que realice el propio FIDEICOMITENTE.

- g) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado;*
- h) Girar instrucciones a la FIDUCIARIA observando lo establecido en este Contrato, el Acuerdo General 48/2013 y sus Reglas de Operación, sobre las personas a quienes deberán conferirse mandatos o poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitado, que en ningún caso comprenderán facultades de dominio y siendo indelegables las facultades que se les otorguen a los referidos apoderados;*
- i) Comunicar a la FIDUCIARIA la información que le requiera, relativa al fideicomiso;*
- j) Instruir a la FIDUCIARIA la extinción del FIDEICOMISO, una vez cumplidas sus finalidades o bien agotado en su totalidad el patrimonio fideicomitado, la que se actualice primero, de conformidad con la cláusula CUARTA inciso g) del presente Contrato, y*
- k) Las demás que establezcan expresamente el FIDEICOMISO, el Acuerdo General 48/2013 y las Reglas de Operación.*

La FIDUCIARIA sólo estará obligada a ejecutar aquellas instrucciones del Comité Técnico que consten en las actas correspondientes en términos de lo establecido en el inciso i) de la Cláusula Novena del presente contrato o, en su defecto, en la certificación que de los acuerdos del Comité Técnico lleve a cabo el Secretario de Actas previo a la integración del acta correspondiente.”

SEGUNDA.- LAS PARTES manifiestan que, con excepción a las modificaciones que anteceden, ratifican en todos y cada uno de sus términos el contenido íntegro de **EL FIDEICOMISO.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

TERCERA.- LAS PARTES se encuentran conformes en que en el presente Convenio Modificadorio no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

CUARTA.- Para los efectos del presente Convenio Modificadorio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Av. Insurgentes Sur 2417,
Colonia San Ángel, Delegación
Álvaro Obregón, Ciudad de
México, C.P. 01000.

LA FIDUCIARIA:

Insurgentes Sur 1971,
Torre IV, Piso 6,
Col. Guadalupe Inn,
C.P. 01020, Ciudad de México.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL deberá de avisar por escrito a **LA FIDUCIARIA**, cualquier cambio de domicilio y en caso de no hacerlo, los avisos o comunicaciones que éste envíe al último domicilio señalado por estos, surtirán plenamente sus efectos y lo liberarán de toda responsabilidad.

QUINTA.- El presente Convenio Modificadorio surtirá efectos a partir del 23 de junio de 2016.

SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, las Partes se someten a la leyes de los Estados Unidos Mexicanos, remitiéndose expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando expresamente al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio Modificadorio, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, al 22 de septiembre de 2016.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN
PRIMER LUGAR
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

MAESTRA ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO
SECRETARIA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL

FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
DIRECCIÓN FIDUCIARIA

LIC. BERÉNICE MARTÍNEZ MEJIA
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN REVOCABLE NÚMERO 80695, CELEBRADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, COMO FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO, SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, LA LIC. BERENICE MARTÍNEZ MEJIA.



Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios

REVISADO

Nombre y Firma:

	Nacional Financiera, S.N.C. Dirección Fiduciaria Subdirección Fiduciaria de Asuntos Jurídicos
	REVISADO
Firma del abogado:	

ANEXO 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar 48/2013 que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA EL SIMILAR, 48/2013 QUE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPLEMENTA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos;

QUINTO. Con fecha seis de diciembre del dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con el fin de hacer frente al reto que representa la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, consistente en superar el cambio cultural que implica pasar de un sistema penal mixto, con rasgos del inquisitorio, a un sistema acusatorio y oral, en el que los operadores jurídicos tendrán un rol más participativo y con pleno respeto a los derechos fundamentales del imputado y de la víctima; y

SEXTO. Que la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, demanda la construcción de nuevos Centros de Justicia Penal y Salas de oralidad en toda la República, e irán incrementándose conforme crezcan las necesidades ante la demanda social, en consecuencia, se considera necesario no limitar la vigencia del Fideicomiso al 30 de junio de 2016, sino dejarla abierta a la total terminación del crecimiento jurisdiccional en salas de oralidad penal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo General 48/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, para quedar como sigue:

“Artículo 1. El fideicomiso público de administración y pago se denomina Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, y se regirá de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el contrato respectivo, sus reglas de operación y

demás disposiciones aplicables. La vigencia del fideicomiso será hasta que se instalen los Centros de Justicia Penal Federal en cada uno de los Estados y el Distrito Federal, considerando los periodos de pago y finiquito de los contratos. Cuando esto ocurra, el Comité acordará lo correspondiente para su liquidación.

Dicha instalación no deberá de exceder del plazo a que se refiere el artículo 392, fracción III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar, 48/2013 que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en materia penal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiuno de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO 2

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar 48/2013, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR 48/2013, QUE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPLEMENTA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos;

QUINTO. Con fecha seis de diciembre del dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con el fin de hacer frente al reto que representa la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, consistente en superar el cambio cultural que implica pasar de un sistema penal mixto, con rasgos del inquisitorio, a un sistema acusatorio y oral, en el que los operadores jurídicos tendrán un rol más participativo y con pleno respeto a los derechos fundamentales del imputado y de la víctima; y

SEXTO. Que ante la necesidad de brindar mayor dinamismo a la operación de los recursos del Fideicomiso, se ha diseñado un esquema de operación que le permita una distribución con mayor oportunidad a efecto de cumplir con los compromisos de crecimiento de los Centros de Justicia Penal y Salas de oralidad en toda la República que demanda la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7 cuarto párrafo, 8, fracción III, 11 14 y 19; de igual manera se adiciona el artículo 18 Bis del Acuerdo General 48/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, para quedar como sigue:

"Artículo 7. ...

...
...

El Fiduciario podrá asistir por conducto del representante previamente designado a las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto. El representante del Fiduciario podrá designar un suplente.

...

Artículo 8. ...

I a II. ...

III. Tomar conocimiento de la información contenida en los estados financieros del fideicomiso que el Fiduciario le presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración, aprobados previamente por la Dirección General de Programación y Presupuesto y, en su caso, realizar las observaciones a las que haya lugar;

IV. a V. ...

Artículo 11. Las sesiones del Comité Técnico, serán ordinarias o extraordinarias, las decisiones se tomarán por mayoría calificada de cinco votos.

Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una vez al mes.

Con independencia de los demás asuntos que integren el orden del día correspondiente, el Secretario de Actas presentará un informe mensual con el seguimiento de los acuerdos previamente adoptados.

El Comité Técnico podrá sesionar válidamente en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así se requiera, sin sujetarse a la periodicidad establecida para las sesiones ordinarias.

Artículo 14. El Fiduciario deberá presentar al Comité Técnico informes detallados del destino del patrimonio fideicomitido, así como, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración, los estados financieros del fideicomiso previamente aprobados por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Artículo 18 bis. El Director General de Programación y Presupuesto, podrá llevar a cabo ampliaciones de recursos a los proyectos autorizados para financiarse con el Fideicomiso, sin contar con la autorización previa del Comité Técnico, siempre que se verifique la suficiencia presupuestal y que en su conjunto, no se rebase el 20% del presupuesto autorizado para cada proyecto, ni se trate de incrementos superiores a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El Director General de Programación y Presupuesto, podrá también llevar a cabo reducciones de recursos a los proyectos autorizados para financiarse con el Fideicomiso, sin contar con la autorización del Comité Técnico.

Las ampliaciones o reducciones de recursos se realizarán a petición expresa y justificada por parte de las áreas administrativas respecto de los proyectos que les hayan autorizado, lo cual se informará al Fiduciario para su actualización y, al Comité Técnico en su siguiente sesión, a través del Secretario.

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva de Administración será la responsable de presentar ante el Comité Técnico para su conocimiento la información y documentos a que se refiere el artículo 772 del Acuerdo General en materia administrativa; previa publicación en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente deberá difundirlo a través de la página de Internet del Consejo.

La Dirección General de Programación y Presupuesto en auxilio del Comité Técnico, recibirá los estados financieros que presente la Fiduciaria, analizará su información, y en su caso, los aprobará para su presentación al Comité Técnico.

En caso de que no sean aprobados los regresará a la Fiduciaria con las observaciones para que vuelvan a ser formulados."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar 48/2013, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en materia penal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO 3

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman disposiciones de diversos acuerdos generales, relativo a la denominación de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SU COMPETENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas;

QUINTO. El 20 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

En el considerando de dicho Acuerdo se menciona que "la fase de implementación se ha logrado en condiciones óptimas; es decir, mediante la creación de las instituciones y la habilitación de los operadores mínimos, que son los requeridos para el inicio con carga cero", y que "es necesario continuar con las tareas que consolidan este sistema, guiadas por la misma lógica del gasto eficiente de los recursos públicos, dentro de la cual es un factor determinante que las instancias involucradas, federales e idealmente también locales, se coordinen de manera permanente y que intercambien experiencias de sus respectivos ámbitos de operación."

Por ello en los numerales SEGUNDO y TERCERO del instrumento convencional aludido se precisa que es necesario continuar con las acciones que la Consolidación del Sistema requiere, y que los Poderes de la Unión desplegarán dichas acciones en el ámbito de sus facultades constitucionales, bajo su respectiva y entera responsabilidad.

En este orden de ideas en el numeral QUINTO se establece que los Poderes de la Unión, contarán, en la esfera de sus facultades, con un órgano que fungirá como enlace operativo y, a la vez, como integrante de la instancia tripartita coordinadora de la Consolidación; y

SEXTO. Es necesario dar inicio a la fase de consolidación de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, lo que, entre otras acciones, implica adecuar la normativa institucional para transformar la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal, en la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracción XV; 18, fracción VIII, párrafo primero; 19, fracción I; 67; 68, párrafo primero; 69; 70, fracción II; 81 fracción III, segundo párrafo; 97; 98; 160, fracciones X, primer párrafo y XIX; 170, fracciones XXIII y XXIV; 189, fracción V y 231, así como la denominación del Capítulo Séptimo del Título Segundo y de la Sección Sexta del mismo Capítulo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a XIV. ...

XV. Unidades administrativas: Las ponencias de los Consejeros, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, secretarías técnicas de Comisiones, direcciones generales, así como la Unidad de Enlace del Consejo; el Archivo General del Consejo, las Administraciones de los Centros de Justicia Penal, el Centro de Manejo Documental y Digitalización del Consejo y demás que sean autorizadas por el Pleno.

Artículo 18. ...

I. a VII. ...

VIII. Otorgar licencias de carácter personal o médico que no excedan de treinta días a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y por excepción de carácter oficial o académico por temporalidad similar; así como de cualquier otro carácter que no rebasen el mismo lapso, a secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, directores generales y personal subalterno del Pleno.

...

IX. a XX. ...

Artículo 19. ...

Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal;

II. a VII. ...

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS, COORDINACIONES Y UNIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Artículo 67. Al frente de cada una de las secretarías ejecutivas, de las coordinaciones y de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, estará un Titular, quien deberá tener experiencia profesional mínima de cinco años; contar con título profesional, expedido legalmente, afín a las funciones que deba desempeñar; gozar de buena reputación; y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

En el caso de los Secretarios Ejecutivos del Pleno; de Adscripción; de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos; y de Disciplina, el título profesional deberá ser de Licenciado en Derecho. Tratándose de los titulares de las secretarías ejecutivas de Administración; de Vigilancia, Información y Evaluación; de los coordinadores y del Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, el título deberá estar relacionado con sus funciones.

Artículo 68. Los secretarios ejecutivos, los coordinadores, y el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, tendrán las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. ...

Artículo 69. Las secretarías ejecutivas, las coordinaciones y la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, contarán con la estructura y el personal determinados por el Pleno con base en el presupuesto autorizado.

Artículo 70. ...

I. ...

II. La del Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de los titulares de los órganos auxiliares y de las coordinaciones, así como de los directores generales, por el servidor público que designe el Presidente, con excepción del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, y del Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, cuya suplencia se registrará por las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

...

...

...

...

Artículo 81. ...**I. a II. ...****III. ...**

Dicha aprobación se realizará de manera conjunta con la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuando se trate de procedimientos de contratación necesarios para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal;

IV. a XLVIII. ...**SECCIÓN SEXTA****DE LA UNIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

Artículo 97. La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es el área administrativa dependiente del Presidente, encargada del estudio, análisis y propuesta del diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para dicha consolidación; así como de la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos; la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, y con las entidades federativas.

Artículo 98. El titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar el apoyo y asesoría técnica que requiera el Pleno, el Presidente y los Consejeros, con motivo de la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;

II. Coordinar, elaborar y presentar de manera conjunta, con las áreas administrativas responsables, los estudios, análisis y propuestas de diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;

III. Coadyuvar y apoyar a las áreas administrativas, para el debido cumplimiento de los planes, programas y acciones necesarias para consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;

IV. Elaborar y emitir opiniones técnicas en los asuntos en materia de la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación, con el propósito de proveer a las áreas competentes de los elementos necesarios para la toma de decisiones;

V. Proponer, analizar y dar seguimiento a los planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;

VI. Plantear al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal;

VII. Solicitar a las áreas administrativas, la información institucional que requiera con motivo de la consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación;

VIII. Coordinar acciones en materia de consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las entidades federativas;

IX. Fungir como enlace operativo e integrante de la instancia tripartita, a la que se refiere el Acuerdo entre los Tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, así como coordinar acciones en materia de consolidación del nuevo sistema de justicia penal en el Poder Judicial de la Federación, con las diversas instancias relacionadas del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo Federal;

X. Definir, revisar y ser responsable de los contenidos e información, que sean de su competencia o de los Centros de Justicia Penal Federal, en los portales de Intranet e Internet del Consejo, y gestionar su publicación y actualización;

XI. Aprobar de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los certificados de necesidad a que se refiere el artículo 296 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, cuando se trate de procedimientos de contratación necesarios para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal; y

XII. Las demás que le confieran el Pleno y las Comisiones.

Artículo 160. ...**I a IX. ...**

X. Intervenir, en representación del Consejo, sin perjuicio de las facultades y atribuciones exclusivas de sus integrantes, de las secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y órganos auxiliares, en todas las controversias jurídicas en que sean parte y con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación cuando así proceda, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo y otorgar el perdón si procediere, previa autorización del Pleno, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recibir pagos, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes que favorezcan y salvaguarden los derechos del Consejo.

...

XI a XVIII. ...

XIX. Aprobar de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva de Administración y la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, los certificados de necesidad a que se refiere el artículo 296 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, cuando se trate de procedimientos de contratación necesarios para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal.

XX. a XXVI. ...**Artículo 170. ...****I. a XXII. ...**

XXIII. Elaborar las propuestas de prórrogas de nombramiento que, por tiempo determinado o indefinido, soliciten los titulares de las secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, órganos auxiliares y direcciones generales, respecto del personal a su cargo;

XXIV. Elaborar las propuestas para el otorgamiento de base al personal de apoyo adscrito a las secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, órganos auxiliares y direcciones generales, a solicitud del titular de la adscripción del servidor público del que se trate, se tenga la plaza disponible en su plantilla autorizada, su desempeño haya resultado satisfactorio a juicio del propio titular, sin nota desfavorable en su expediente, y cuente con una antigüedad ininterrumpida de más de seis meses en el puesto;

XXV. a XL. ...**Artículo 189. ...****I. a IV. ...**

V. Entregar documentación oficial en domicilios particulares y oficiales cuando así lo solicite el Pleno, las Comisiones, los Consejeros, las secretarías ejecutivas, la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación o la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

VI. a VIII. ...

Artículo 231. Las licencias con o sin goce de sueldo, hasta por treinta días de los secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, directores generales y personal subalterno del Pleno serán resueltas por el Presidente; las que excedan de este término será el Pleno quien resuelva.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 1, primer párrafo; 2, primer párrafo; 3, fracciones II, VI, y XIII; y 7, segundo párrafo, del Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, para quedar como sigue:

“**Artículo 1.** El fideicomiso público de administración y pago se denomina Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura del nuevo sistema de justicia penal, y se regirá de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el contrato respectivo, sus reglas de operación y demás disposiciones

aplicables. La vigencia del fideicomiso será hasta que se instalen los Centros de Justicia Penal Federal en cada una de las entidades federativas, considerando los periodos de pago y finiquito de los contratos. Cuando esto ocurra, el Comité acordará lo correspondiente para su liquidación.

...

Artículo 2. A efecto de contar con Centros de Justicia Penal Federal en los que se concentren todos los órganos jurisdiccionales que involucra el nuevo sistema de justicia penal, en específico jueces de Control, de Ejecución de Sanciones Penales, y tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada, e incluso, jueces competentes para conocer del sistema de justicia penal para adolescentes, con una estructura funcional y apropiada, que brinde seguridad, dignidad, y sobre todo, eficiencia y funcionalidad, a la impartición de justicia penal federal a efecto de contribuir con la consolidación de dicho sistema, mediante las acciones para su implementación, serán fines del Fideicomiso que con los recursos que integran su patrimonio, el Fiduciario realice los pagos de las contrataciones que haga el Consejo para:

I. a IV. ...

...

Artículo 3. ...

I. ...

II. Comité Técnico: Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal;

III. a V. ...

VI. Fideicomiso: El Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal;

VII. a XII. ...

XIII. Unidad: Unidad de Evaluación de Proyectos, integrada por el Consejero de la Judicatura que designe el Pleno; el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos; y el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Artículo 7. ...

Asistirán como invitados permanentes con voz pero sin voto los titulares de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación; de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos; de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efecto de brindar asesoría al Comité Técnico en el ámbito de sus respectivas competencias.

...

...

..."

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 2, fracción XXXII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

"Artículo 2. ...

I. a XXXI. ...

XXXII. Unidades administrativas: Las ponencias de los Consejeros, secretarías ejecutivas, Coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, secretarías técnicas de Comisiones o de Comités, direcciones generales, las Administraciones de los Centros de Justicia Penal, así como la Unidad de Enlace del Consejo y el Archivo General del Consejo, y cualquier otro órgano administrativo creado por ley o acuerdo general del Pleno."

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 296 Bis, párrafos primero, segundo, cuarto y sexto, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 296 Bis. La aprobación de los certificados de necesidad corresponde, de forma conjunta, a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuando se trate de procedimientos de contratación necesarios para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal; y solo a la Secretaría Ejecutiva de Administración en los demás casos.

Para efectos del supuesto de la consolidación del nuevo sistema de justicia penal, el área operativa que corresponda presentará, por escrito, a la Secretaría Ejecutiva de Administración, a la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la propuesta debidamente justificada de certificado de necesidad a su consideración y, en su caso, aprobación.

...

La Secretaría Ejecutiva de Administración convocará a la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sesión, cada vez que reciba una propuesta de certificado de necesidad para su análisis y, en su caso, aprobación.

...

Tratándose de los casos diversos a la consolidación del nuevo sistema de justicia penal, el área operativa presentará, por escrito, a la Secretaría Ejecutiva de Administración, la propuesta de certificado de necesidad a su consideración y, en su caso, aprobación.

...

I. a VIII. ...

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura del nuevo sistema de justicia penal realizará las acciones necesarias para que se lleven a cabo las adecuaciones respectivas a las Reglas de Operación del Fideicomiso y al contrato correspondiente, sin que ello implique la modificación de su objeto.

CUARTO. Las referencias que se hagan a la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal, se entenderán hechas a la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Asimismo, las referencias que se hagan al Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, se entenderán hechas al Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

QUINTO. La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal mantendrá los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal.

SEXTO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo estén en trámite, incluyendo su ejecución, serán atendidos hasta su conclusión de conformidad con las disposiciones con las que fueron iniciados.

Aquellos que estén a cargo de la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal, serán atendidos con su nueva denominación, es decir Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

SÉPTIMO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas competentes que le están adscritas, llevará a cabo las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman disposiciones de diversos acuerdos generales, relativo a la denominación de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y su competencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO 4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL
RECIBIDO

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
SECRETARÍA DE ACTAS

2016 SEP 23 AM 9:50

OFICIO SCT/FRP/1271/2016
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
21 de septiembre de 2016

ACUSE
DE RECIBO

Lic. Berenice Martínez Mejía
Subdirectora de Negocios Fiduciarios Públicos -
Nacional Financiera
Presente

At'n: **C.P. Andrés Landa Giles**
Ejecutivo de Cuenta "A"
Nacional Financiera

Por este medio, me permito comunicarle que el Comité Técnico en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2016, **aprobó** el punto para acuerdo por medio del cual se sometió a consideración de ese cuerpo colegiado la propuesta de proyecto de *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, 48/2013, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal*, así como la propuesta de autorización a los proyectos de *Segundo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso* y sus *Reglas de Operación*; por lo anterior y para los efectos que usted considere oportunos, le envío copia certificada del punto para acuerdo mencionado. (Anexo 1)

Asimismo, y a efecto de iniciar con los trámites para la formalización del *Segundo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso*, se adjuntan tres ejemplares de dicho instrumento normativo con la atenta solicitud de que sean debidamente firmados y sellados por el área jurídica de esa institución financiera, y sean devueltos a esta Secretaría de Actas a efecto de continuar con la obtención de las firmas correspondientes. (Anexo 2)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Licenciada Liliana Hernández Ambriz
Secretaria de Actas del Comité Técnico

NACIONAL FINANCIERO S.N.C.
OFICIALÍA DE PARTES
22 SEP. 2016
RECIBIDO
TORRE IV P.B.

Enrique Jesús Lima Muñoz Cedo
Oficial de Partes

Maestra Rosa María Vizconde Ortuño.- Secretaria Ejecutiva de Administración. Presente.
Lic. Miguel Francisco González Canudas. Director General de Asuntos Jurídicos. Presente.
Dra. Laura Ruiz García. Secretaria Técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Presente.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Lic. Carlos López Guerrero	Secretario Técnico	
Revisó	Lic. Salvador Ricardo Rello Tellez	Secretario de Apoyo B	
Elaboró	Lic. Sonia Berenice Hernández Elizalde	Asesor de SPS	

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
22 SEP 22 PM 5:11